ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señora:
KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA
C.C N°: 1.017.207.189

Referencia: Aceptación de oferta

Invitación: CMC 18-2022

Señora **KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA,** con C.C. 1.017.207.189, de Medellín que cuenta con el establecimiento de comercio **Art & DESIGN IMPRESIONES,** según consta en el Certificado de Matricula de Persona Natural, por medio de la presente me permito informarle que **LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** identificada con el Nit 811.042.967-9 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.563.605 de Envigado, actuando en calidad de rector, nombrado mediante Acuerdo No 246 del 18 de diciembre de 2018 y acta de posesión del 18 de enero de 2019, debidamente autorizado por el literal b) del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, acepta de manera incondicional su oferta presentada en la invitación publica CMC 18-2022, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, de la invitación CMC 18-2022 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

Código	CMC 18-2022
Objeto	Servicios de impresión del libro Jaime Llano a puño y letra, Revista Académica Estesis No. 12, Gaceta Calambur No. 8, Catálogo Salón No. 8 de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
Valor	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.550.000.oo)
Forma de pago	LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA se compromete a pagar el valor del contrato una vez sean entregadas todas las revistas, previa presentación de la factura o su equivalente debidamente legalizada y con el respectivo recibo a satisfacción por el supervisor.

Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución es treinta (30) días, que se cuenta a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta.
Apropiaciones presupuestales	Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al siguiente rubro presupuestal: 2320202008000000002201069836110660000530200 07 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, servicios integrales de publicidad) CDP No 309 del 21 de julio de 2022 (con fecha de ajuste del 05 de agosto del 2022) y RP No 514 de 05 de agosto de 2022.
Obligaciones del contratista	se compromete a: 1. A cumplir todas las obligaciones presentadas en la propuesta económica para la ejecución del presente contrato. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares presentadas en la invitación y en los estudios previos. 3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Presentar la cuenta de cobro o factura en la forma pactada en la forma de pago. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
Obligaciones de La Escuela Superior Tecnológica de Artes Debora Arango Institución Redefinida	se compromete a: 1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
Garantías	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, la entidad no se exigirá a LA CONTRATISTA póliza de seguros, como garantía al cumplimiento del presente contrato.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA mediante Resolución

	motivada, podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, excepto en lo que hace referencia a las garantías que se pactó un monto específico por su no cumplimiento; sin otro trámite diferente y cuya decisión final, después de haberse agotado el debido proceso, se radicará en una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, una la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA ESCUELA.
Caducidad	LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b).Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). PARAGRAFO. En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se

	notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. En firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.
Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.
Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.
Terminación, modificación e interpretación unilaterales	Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Aportes parafiscales	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).
Repercusiones laborales	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.
Supervisión	La supervisión de este contrato estará a cargo de la Jefe de Investigación, adscrita a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.
Modificaciones, terminación e	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación

interpretación del contrato	unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17
Domicilio	Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango del Municipio de Envigado, Sede Uno (1), Calle 39 Sur N. 39 - 08.
Gastos del contrato	Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los bienes, personal, entre otros, al sitio señalado oportunamente por LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, serán por cuenta del CONTRATISTA.
Indemnidad	El Contratista se compromete y obliga frente a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.
Responsabilidad	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.
Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, propuesta presentada por el contratista y demás documentos generados en este proceso contractual

Atentamente,

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró:	Revisó
Nombre: **DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO CIRO** Cargo: Técnico administrativo en gestión de adquisiciones y bienes	Nombre: **ANA MARIA POSADA DURANGO** Cargo: Asesora Juridica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	